



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

**ACUERDO No. PSAA13-9909
(Mayo 16 de 2013)**

“Por medio del cual se ajustan unas medidas de descongestión del área laboral en el territorio nacional”

**LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 16 de mayo de 2013,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Traslados de Despachos de Magistrados de Descongestión a Tribunal Superior de Santa Marta.- Trasladar a partir del 20 de mayo de 2013 los Despachos de los Magistrados de Descongestión que fueran ocupados por Mónica Patricia Franco Ferreira y Luis Eduardo Ángel Alfaro, vacantes a la fecha de este Acto Administrativo, de la Sala Laboral de Descongestión del Tribunal Superior de Barranquilla, con sus correspondientes cargos de Auxiliar Judicial 1, a la Sala Laboral de Descongestión de Tribunal Superior con sede en Santa Marta como Despacho de Magistrado 7 de Descongestión con código de identificación 470012205807 y Despacho de Magistrado 8 de Descongestión con código de identificación 470012205808, respectivamente.

PARÁGRAFO.- Una vez se incorporen los 2 nuevos Magistrados trasladados de la Sala Laboral de Descongestión de Barranquilla, la Sala Laboral de Descongestión con sede en Santa Marta seguirá funcionando en Salas Duales Fijas y para tal efecto, estos últimos integrarán una de ellas.

ARTÍCULO 2°.- Traslados de Magistrados de Descongestión a Tribunal Superior de Medellín.- Trasladar a partir del 20 de mayo de 2013 los Magistrados de Descongestión Jair Samir Corpus Vanegas y Orlando Hidalgo Ocampo de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla, con sus correspondientes cargos de Auxiliar Judicial 1, a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín para conformar el Despacho de Magistrado 11 de Descongestión con código de identificación 050012205711 y el Despacho de Magistrado 12 de Descongestión con código de identificación 050012205712, respectivamente.

ARTÍCULO 3°.- Redistribución de procesos para los nuevos Despachos de Magistrado de Descongestión de la Sala Laboral de Tribunal Superior de Medellín.- La Secretaría de Descongestión de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín redistribuirá de manera equitativa entre los dos nuevos Despachos de Magistrado de Descongestión, quienes conformarán una nueva sala de decisión dual fija, el número de procesos que sean necesarios para nivelarlos con los otros 10 Despachos de Magistrado de Descongestión vigentes.

ARTÍCULO 4°.- Redistribución de procesos entre Despachos de Magistrados Descongestión de Sala Laboral de Tribunal de Barranquilla.- La Secretaría de Descongestión de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla, en razón a que la respectiva Sala, a partir del 20 de mayo de 2013, tendrá una integración de solo dos salas duales de decisión integradas por orden alfabético de apellido, redistribuirá entre éstos los procesos en trámite que estaban a cargo de los Despachos trasladados a Medellín y a Santa Marta.

ARTÍCULO 5°.- Operatividad de las Salas Laborales de los Tribunales Superiores de Cartagena e Ibagué ante la integración en cada una de ellas de un Despacho de Magistrado de descongestión.- Como las Salas Laborales de los Tribunales Superiores de Cartagena e Ibagué a partir de la posesión de los respectivos Magistrados de Descongestión creados mediante Acuerdo PSAA12-9505 y por decisión de aquel mismo Acto Administrativo operan con estos en salas de decisión triples fijas según el orden alfabético de apellidos respectivos, es preciso reiterar que aquellos Magistrados de Descongestión con quienes se conforman las nuevas Salas, tienen tanto funciones jurisdiccionales como administrativas según se indica en el Acuerdo PSAA11-8986 de 2011.

ARTÍCULO 6°.- Traslado de Procesos de Tribunales Superiores.- Los Magistrados de las Salas Laborales de los Tribunales Superiores de Buga, Cali, Cartagena, Ibagué, Pereira, Santa Marta y Valledupar (Especializada de manera transitoria) y los Magistrados de las Salas Civil-Familia-Laboral de los Tribunales Superiores de Montería, Neiva y Sincelejo enviarán a las Salas de Descongestión que más adelante se precisan, el número de procesos ordinarios laborales que están siendo tramitados de acuerdo con lo establecido en la Ley 712 de 2001, según las siguientes indicaciones:

1. La Sala Laboral de Descongestión de Tribunal Superior con sede en Bogotá, recibirá 950 procesos provenientes de:

a) Sala Laboral de Tribunal Superior de Ibagué (350):

Magistrado	Cantidad de procesos a remitir
Jorge Prada	100
Amparo E. Peña	50
Kennedy Trujillo	100
Oswaldo tenorio	100

b) Sala Civil-Familia-Laboral de Tribunal Superior de Neiva (300):

Magistrado	Cantidad de procesos a remitir
Edgar Robles	150
Franklin Torres	150

c) Sala Laboral de Tribunal Superior de Pereira (300):

Magistrado	Cantidad de procesos a remitir
Ana Lucía Caicedo	100
Julio Salazar	100
Pedro González	100

2. La Sala Laboral de Descongestión de Tribunal Superior con sede en Cali, recibirá 1450 procesos provenientes de:

a) Sala Laboral de Tribunal Superior de Buga (200):

Magistrado	Cantidad de procesos a remitir
Marceliano Chávez	50
Donald Dix	50
Luis Felipe Salcedo	50
María Matilde Trejos	50

b) Sala Laboral de Tribunal Superior de Cali (850):

Magistrado	Cantidad de procesos a remitir
Luis Gabriel Moreno	90
Luz Amparo Gómez	75
Carlos Oliver	137
Aura E. Lamus	83
Antonio Valencia	136
Ariel Mora	176
Ferney Ortega	153

c) Sala Civil-Familia-Laboral de Tribunal Superior de Neiva (400):

Magistrado	Cantidad de procesos a remitir
Alberto Medina	140
Amanda Noguera	120
Enacheilla Polanía	140

3. La Sala Laboral de Descongestión de Tribunal Superior con sede en Santa Marta, recibirá 1590 procesos provenientes de:

a) Sala Laboral de Tribunal Superior de Cartagena (850):

Magistrado	Cantidad de procesos a remitir
Eduardo Camacho	359
Henry Forero	90
Carlos García	111
Margarita Márquez	90
Rosa Marengo	200

b) Sala Civil-Familia-Laboral de Tribunal Superior de Montería (150):

Magistrado	Cantidad de procesos a remitir
Jorge Mayo	50
Gustavo Jiménez	100

c) Sala Laboral de Tribunal Superior de Santa Marta (290):

Magistrado	Cantidad de procesos a remitir
Augusto Torregrosa	140
Luz Dary Rivera	85
Isis Ballesteros	65

d) Sala Civil-Familia-Laboral de Tribunal Superior de Sincelejo (150):

Magistrado	Cantidad de procesos a remitir
Sifrido Navarro	50
Elvia Marina Acevedo	50
Marirraquel Rodelo	50

e) Sala Laboral de Tribunal Superior de Valledupar, Especializada transitoriamente (150):

Magistrado	Cantidad de procesos a remitir
Martha Lema	65
Susana Ayala	45
Álvaro López	40

PARÁGRAFO 1°.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta a través de su dependencia de reparto, a la expedición del presente Acuerdo y a efectos de hacer eficaz la medida de descongestión prevista para las Salas Laborales de los Tribunales Superiores de Cartagena, Montería, Santa Marta, Sincelejo y Valledupar, redistribuirá de manera equitativa entre los 6 actuales Magistrados de Descongestión de Sala Laboral de Tribunal Superior con sede en Santa Marta, los procesos que por reparto le correspondieron al doctor Roberto Lafori.

PARÁGRAFO 2º.- A fin de garantizar el derecho de defensa de las partes, cada una de las Secretarías de las respectivas Salas descongestionadas de los Tribunales de Buga, Cali, Cartagena, Ibagué, Montería, Neiva, Pereira, Santa Marta, Sincelejo y Valledupar, además de anunciar por los medios legales pertinentes a estas y a sus apoderados el hecho de haber incluido el respectivo proceso en la medida de descongestión, lo harán a través del medio de comunicación que consideren más expedito.

PARÁGRAFO 3º.- Las disposiciones pertinentes a las medidas de descongestión correspondientes a Despachos de Magistrado de Descongestión de Salas Laborales de Tribunal Superior contenidas en los Acuerdos primigenios o en los que posteriormente los modificaron o ajustaron, serán de plena aplicación por parte de las Salas Laborales de descongestión con sede en Bogotá, Cali y Santa Marta, de las Salas por estos descongestionadas de los Tribunales Superiores de Buga, Cali, Cartagena, Ibagué, Montería, Neiva, Pereira, Santa Marta, Sincelejo y Valledupar a que se refiere el presente Acuerdo y de las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial respectivas.

ARTICULO 6º.- Modificación condicionada del Acuerdo PSAA11-8140.- Una vez se haga efectivo el retiro del Magistrado Jorge Alberto Giraldo Gómez, se modificará el Acuerdo PSAA11-8140 en el sentido que la Sala Fija Cuarta de Decisión de la Sala Laboral de Tribunal Superior de Bogotá quedará integrada por los siguientes Magistrados:

Martha Ruth Ospina Gaitán
Luis Carlos González Velásquez
María del Carmen Chaín López.

Quien sea nombrado por la Corte Suprema de Justicia para reemplazar al doctor Jorge Alberto Giraldo Gómez pasará a integrar la Sala Quinta de Decisión de la Sala Laboral de Tribunal Superior de Bogotá.

ARTÍCULO 7º.- Nuevo reparto de procesos ordinarios a cargo de Juzgados Laborales de diferentes Distritos Judiciales del País.- A partir del 20 de mayo de 2013, los Juzgados Laborales Permanentes de los Distritos Judiciales de Bogotá, Barranquilla, Cali, Cartagena, Ibagué, Medellín, Pereira y Pasto, enviarán a las oficinas de reparto adscritas a las respectivas Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial, todos los procesos ordinarios que deban ser tramitados bajo preceptos de la Ley 712 de 2001, a efectos de ser repartidos entre los respectivos Juzgados Laborales de descongestión.

ARTICULO 8º.- Reasignación de Juzgados Laborales Adjuntos en el Distrito Judicial de Bogotá.- A partir del 20 de mayo de 2013, los Jueces Laborales Adjuntos a los Juzgados 25 y 27 Laborales de Bogotá, Melissa Alario y Miguel Zuleta, con sus correspondientes cargos de apoyo, prestarán sus servicios en los Juzgados 4º y 32 Laborales de Bogotá, respectivamente; Los demás Jueces Adjuntos asignados a los Juzgados 22, 23, 28, 29 y 30, permanecerán desarrollando su gestión en esos respectivos despachos judiciales, esto sin perjuicio de posteriores cambios de cualquier índole.

PARÁGRAFO 1º.- Los Juzgados Adjuntos reasignados tendrán los siguientes códigos de identificación:

Despacho	Código
Juzgado Adjunto a Juzgado 4° Laboral de Bogotá	110013105504
Juzgado Adjunto a Juzgado 32 Laboral de Bogotá	110013105532

PARÁGRAFO 2°.- Los Jueces Laborales Adjuntos a los Juzgados Laborales 2, 8, 22, 23, 28 y 29 Laborales de Bogotá se identificarán con los siguientes códigos:

Despacho	Funcionario Actual	Código
Juzgado Adjunto a Juzgado 2° Laboral de Bogotá	Ethel Mariño	110013105502
Juzgado Adjunto a Juzgado 8° Laboral de Bogotá	Diana Camacho	110013105508
Juzgado Adjunto a Juzgado 22 Laboral de Bogotá	Yadira Cuervo	110013105522
Juzgado Adjunto a Juzgado 23 Laboral de Bogotá	Ma. Isabel Nier	110013105523
Juzgado Adjunto a Juzgado 28 Laboral de Bogotá	Carolina Cortes	110013105528
Juzgado Adjunto a Juzgado 29 Laboral de Bogotá	Mario Puyo	110013105529
Juzgado Adjunto a Juzgado 30 Laboral de Bogotá	Julio Vargas	110013105530

ARTÍCULO 9°.- Inclusión de conciliaciones como metas de descongestión.- Dentro del cumplimiento de metas establecidas para los diferentes Funcionarios, se contabilizarán como fallos a las conciliaciones procesales que pongan fin a la instancia.

ARTÍCULO 10°.- Competencia de los Juzgados Laborales de Pequeñas Causas.- Reiterase que los Jueces Laborales de Pequeñas Causas solo tienen competencia para conocer de los procesos ejecutivos que siguen a continuación de los procesos ordinarios que ellos mismos han tramitado y que sean de mínima cuantía, por lo que deben regresar a los juzgados de origen aquellos procesos ejecutivos que les fueron enviados por los Juzgados de Circuito o que no sean de única instancia, especialmente en los Distritos Judiciales de Popayán y de Neiva.

ARTÍCULO 11.- Culminación de medida de descongestión para Juzgado Laborales de Valledupar.- A partir del 20 de mayo de 2013, dar por culminada la medida de descongestión para los Juzgados Laborales de Valledupar, establecida mediante Acuerdo PSAA11-8130, consistente en el traslado del Juzgado Laboral de Chiriguaná a Valledupar. En consecuencia el Juzgado Laboral de Chiriguaná ubicado temporalmente en Valledupar, entregará los procesos debidamente inventariados al Juzgado Laboral de descongestión de Valledupar. La Dirección Seccional de Valledupar realizará las gestiones administrativas necesarias a efectos del regreso del Juzgado Laboral de Chiriguaná a su sede, además de la devolución de procesos laborales que tramita el Juez Civil del Circuito de Chiriguaná.

ARTÍCULO 12.- Apoyo a las disposiciones.- Cada una de las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo, independientemente de la enunciación taxativa que se realiza dentro de este mismo Acto Administrativo, deberán contar con el apoyo administrativo, operativo y financiero pleno, de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, de las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial, de las respectivas Secretarías de Tribunal y de las Dependencias de servicios comunes, de los Distritos Judiciales incluidos.

ARTÍCULO 13.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil trece (2013).

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO
Presidente

UDAE/lerb